



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMA F
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

EXP-UNC N° 0026455/2013

RESOLUCIÓN DECANAL N°240 /2013.-

VISTO

El pedido de la Dra. Luciana Benotti para la firma del Acta Complementaria N°3 del Convenio Marco entre la Fundación Sadosky y la FAMA F. y

CONSIDERANDO

Que se acompaña el proyecto del Acta Complementaria N°3 entre la Fundación Sadosky y FAMA F;

Que la Dra. Luciana Benotti, docente de esta Facultad es la responsable de la coordinación, ejecución técnica y administrativa de este convenio ;

Que se ha cumplimentado con los informes exigidos por la Ord. HCS 18/08.

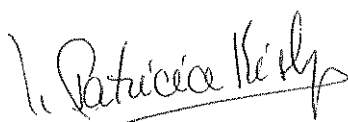
LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Aprueba el proyecto de Acta Complementaria N°3 entre la FAMA F y la Fundación Sadosky, que como Anexo forma parte de la presente resolución, y autoriza su firma.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y archívese.

Córdoba, 10 de junio de 2013.-
ltch


Dra. NOEMI PATRICIA KISBYE
SECRETARIA ACADEMICA
Fa.MA F UNC


Dra. ESTHER GALINA
DECANA
FAMA F



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

ANEXO RES. DEC. N° 240/2013

CONVENIO MARCO "FUNDACION DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN" –
"UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA"
ACTA COMPLEMENTARIA N° 3

Entre la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN, en adelante "LA FUNDACIÓN", representada en este acto por su Presidente, Dr. José Lino Salvador BARAÑAO, con domicilio en Av. Córdoba N° 831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Matemática, Astronomía y Física en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su decana Esther GALINA con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, 2do Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, por la otra parte, en el marco del Convenio Marco suscripto entre ambas partes en octubre del 2011, acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N° 3, que se registrá de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO.

La presente Acta Complementaria tiene por objeto la provisión de Servicios de Asistencia Técnica para desarrollar acciones tendientes a incrementar la vocación de alumnos de escuelas secundarias de la Ciudad de Córdoba y Gran Córdoba, Provincia de Córdoba, para dedicarse a carreras de tecnología informática, El detalle y características de las acciones a desarrollar se incluyen en el Anexo I del presente Convenio.

Las PARTES colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución y desarrollo de los Servicios de Asistencia Técnica acordados en el presente Convenio.

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN.

Como contraprestación por los Servicios de Asistencia Técnica acordados en el presente Convenio, "LA FUNDACION" acuerda pagar la suma total de pesos dieciseis mil



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

ochocientos (\$16.800.-), pagaderas en siete cuotas mensuales de pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400.-) cada una.

Dichas sumas serán abonadas dentro de plazo de 15 (quince) días corridos de recibida la factura emitida por "LA UNIVERSIDAD" mediante cheque "cruzado", emitido a nombre de UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, "no a la orden".

TERCERA: EQUIPO DE TRABAJO.

"LA UNIVERSIDAD" designa a la Dra. Luciana Benotti como responsable de este convenio con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a "LA UNIVERSIDAD".

Asimismo "LA UNIVERSIDAD" designará a tres estudiantes para integrar el equipo de trabajo que llevará a cabo, junto con la Dra. Benotti el objeto del presente convenio.

CUARTA: UNIDAD DE COORDINACION.

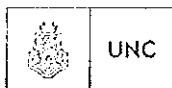
A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación de presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un (1) miembro por cada una de ellas. La selección y contratación de los profesionales y estudiantes universitarios de "LA UNIVERSIDAD", así como la dirección y coordinación de las actividades que sean ejecutadas para el cumplimiento del objeto del presente convenio serán ejercidas por "LA UNIVERSIDAD".

La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas; d) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

QUINTA: AUTONOMIA E INDIVIDUALIDAD DE LAS PARTES.

Queda establecido que el servicio que sea prestado en virtud del presente Convenio no generará relación jurídica alguna entre los profesionales y estudiantes universitarios y "LA FUNDACION".

"LA UNIVERSIDAD" afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de los profesionales y/o estudiantes universitarios afectados a este convenio mientras



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

desempeñen sus actividades y el mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

"LA UNIVERSIDAD" será la única responsable por la contratación del personal afectado a las tareas de asistencia técnica objeto del presente convenio y se obliga expresamente a cumplir todas las normas legales y/o administrativas, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las tareas. En este sentido, queda expresamente establecido que "LA FUNDACION" quedará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal contratado o reclamos de terceros vinculados a las tareas desarrolladas por "LA UNIVERSIDAD".

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructura técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: VIGENCIA. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

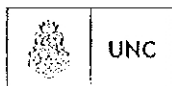
El presente Convenio se celebra por el término de siete (7) meses a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración.

Las partes podrán prorrogar de común acuerdo la vigencia del presente convenio, mediante la suscripción de la correspondiente "addenda".

Cualquiera de las PARTES podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. En tal caso, "LA FUNDACION" y "LA UNIVERSIDAD" se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio pertenecerán a ambas partes en relación a los aportes que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática
Astronomía y Física

OCTAVA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

La firma del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones establecidos en el mismo.

NOVENA: ACUERDOS CON OTRAS ENTIDADES.

Este convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar convenios semejantes con otras entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza.

DECIMA: JURISDICCIÓN – DOMICILIOS.

Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las PARTES se comprometen a resolverlos directa y amistosamente entre ellas. En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Capital Federal.

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las Partes, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a losdías del mes de junio del año 2013.

Dra. NOEMI PATRICIA KISBYE
SECRETARIA ACADEMICA
FAMAF UNC

Dra. ESTHER GALINA
DECANA
FAMAF



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

ANEXO I
DETALLE Y CARACTERÍSTICAS
SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

a) Grupo de trabajo: Se constituirá un grupo de tres (3) estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", dirigidos por la Dra. Luciana Benotti, docente de "LA UNIVERSIDAD", con el objetivo de visitar las escuelas. La selección y contratación de los profesionales y estudiantes será realizada por "LA UNIVERSIDAD".

b) Tareas: Durante los meses de junio a diciembre de 2013 se visitará por semana una escuela secundaria pública de la ciudad de Córdoba y Gran Córdoba.

Cada visita consistirá en dos jornadas de cuatro horas cada una.

Su trabajo con los alumnos de la escuela consistirá en:

- Dictar un curso básico de programación, basado en la herramienta Alice y la noción de videojuego, de manera sencilla y amigable, finalizando con una charla en la que se explica qué significa trabajar y estudiar en el sector tecnológico.
- Promocionar la edición on-line de una competencia de programación llamada "Desafío Dale Aceptar", cuya autoría pertenece a "LA FUNDACION", donde mediante video tutoriales se enseñan a los jóvenes a utilizar una herramienta gratuita de programación llamada "Alice", que permite desarrollar animaciones y videojuegos con mucha facilidad.


Dra. NOEMI PATRICIA KISBYE
SECRETARIA ACADEMICA
Fa. M.A.F. - UNC


Dra. ESTHER GALINA
DECANA
FAMAF